Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADOS: JOHANA PAOLA HENAO PAEZ
JONATHAN HENAO PAEZ
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00447-00

Para los fines de que trata el artículo 40 del Código General del Proceso, **SE ORDENARÁ** agregar al expediente el despacho comisorio No. 055 del 25 de octubre de 2023, debidamente diligenciado, procedente de la Alcaldía Municipal de Armenia - Secretaria de Gobierno y Convivencia – Comisiones Civiles quienes informan que se practicó la diligencia de secuestro el 10 de noviembre de 2023 y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de las partes para lo que consideren pertinente.

Finalmente una vez revisado el expediente digital, se constata que en el archivo 012pdf obra citatorio personal que se surtió en la dirección física conocida de los demandados con constancia de "si reside, si labora"; por ende, es menester **REQUERIR** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de los demandados **JOHANA PAOLA HENAO PAEZ** y **JONATHAN HENAO PAEZ** en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P. anexando copia del auto admisorio de la demanda, contando para ello con el término de **TREINTA** (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 Ibídem.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO
06 DE DICIEMBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

F.B.A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0515d70af48c0f8e16bb01cce8ced78df50afa7804c7d4bd87f562e1da557764**
Documento generado en 05/12/2023 08:14:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

F.B.A.